

82
Carnios extramuros de S. Antonio Abad y
Sta. Lucia hasta que finalice dicho numero,
dando la libra de carne de carnes en los
meses de Abril, Mayo, Junio y Julio, a

trece cuartos: en los de Agosto, Setiembre, Oc-
tubre y Noviembre, a catorce cuartos: en

los de Dize, Enero, Febrero y Marzo a quin-

ce cuartos. La libra de carne de oveja en

los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto

a once cuartos, y los demas meses del año

que este Ayuntamiento permitiera matar de

carne de oveja, a doce cuartos cada libra.

Que desde primero de Abril hasta treinta

de Setiembre, los carneros que se maten han

de ser indistintamente mudados y sin mudad,

con la circunstancia de que estos ultimos han

de tener por lo menos treinta libras castella-

nas de peso en canal, y que fuera de dicho

meses no se mataran sino los mudados,

pudiendo matarse indistintam. en todo

el año los carneros castrados o sin castrar,

y por ultimo que las matanzas se executaran

